



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 129-2023-MTC/21.C.S.RDMH

C.P.C. WILMER CARRILLO LOPEZ

Jefe de la Oficina de Administración (e)

Pte.-

ASUNTO : Informe de declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21-1- SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

REFERENCIA : a) Resolución Directoral N° 325-2023-MTC/21
b) Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21-1
c) Acta de Desierto

FECHA : Lima, 06 de diciembre de 2023

Es grato dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia y documentos de la referencia, con la finalidad de informar respecto a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS-SM-36-2023-MTC/21-1, cuyo objeto es la SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 151-2023-MTC/21.OA, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación, contando con Previsión Presupuestal N° 181-2023-MTC/21, mediante el cual se respalda el presupuesto para los periodos 2024 y 2025 en el que se ejecutara el servicio, por el importe de S/ 478,806.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos seis con 00/100 soles), para la contratación del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 325-2023-MTC/21, de fecha 15 de noviembre de 2023, se designa al comité de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.3. Con fecha 16 de noviembre de 2023, el comité de selección designado para la preparación, y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, efectuó la convocatoria del referido procedimiento de selección, a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.4. De acuerdo al registro de participantes a través de la plataforma del SEACE, (17/11/2023-30/11/2023), se registraron:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el SEACE (Fecha Válido)	Estado
1	Proveedor con RUC	20106897914	ENTEL PERU S.A.	22/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	17/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20602497519	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CREAINTER S.A.C.	27/11/2023	Válido

1.5. Con fecha 01 de diciembre de 2023, según cronograma, los participantes registrados debieron presentar sus ofertas de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE, sin embargo, no hubo presentación de propuestas.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MTC/21-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Servicio
 Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Nro. ítem	Descripción de ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO					
	No se presentaron propuesta al ítem			-	-	-

1.6. Mediante Acta de Desierto, de fecha 04 de noviembre de 2023, el Comité de Selección, registro la Declaratoria de Desierto en la plataforma del SEACE de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no contar con ninguna oferta válida.

La *Declaratoria de Desierto* se encuentra debidamente motivada y el sustento consta en la citada acta generada por el Comité de Selección como órgano colegiado que lo preside, bajo las consideraciones siguientes:

- El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, al no existir ninguna oferta válida en el presente procedimiento de selección, el comité de selección acordó por unanimidad lo siguiente: Declarar **DESIERTO** la Adjudicación Simplificada N°036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.7. Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, se solicitó al correo electrónico consignado por el representante de la empresa ENTEL S.A., en su cotización, los motivos por el cual no presentaron propuestas al presente procedimiento de selección, teniendo en cuenta que se registraron como participante.

1.8. Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, se solicitó al correo electrónico consignado por la representante de la empresa AMERICA MOVIL PERU



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

S.A.C., en su cotización, los motivos por el cual no presentaron propuestas al presente procedimiento de selección, teniendo en cuenta que se registraron como participante.

1.9. Con Carta LPV-SG-VLNA-22-12-4, de fecha 04 de diciembre de 2023, la gerente de sector gobierno de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., hizo de conocimiento el motivo por el cual no presento propuestas.

1.10. Mediante correo electrónico de fecha 06 de Diciembre de 2023, el representante de la empresa ENTEL S.A., hace de conocimiento los motivos por el cual no presentaron oferta al presente procedimiento de selección.

II. ANALISIS:

2.1. Sobre el particular, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°344-2018-EF, modificado por DS N°377-2019-EF, el DS N°168-2020-EF y el Decreto Supremo N°162-2021-EF, en el numeral 65.1 establece lo siguiente:

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

2.2. Ahora bien, la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

2.3. En atención a lo señalado en el párrafo anterior y conforme se evidencia en el Acta de Desierto de fecha 04 de diciembre de 2023, se declaró desierto la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.

2.4. Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

- Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.

2.5. Al respecto la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., a través de la Carta LPV-SG-VLNA-22-12-4, de fecha 04 de diciembre de 2023, hace de conocimiento que la imposibilidad de presentar su propuesta de debió a que:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

i. Sobre el servicio de atención al cliente las 24 horas del día mediante un Call Center propio. -

Observamos que, en las Bases Administrativas iniciales, en el numeral 5.13 de la página N°24 su Entidad solicitó que el contratista brinde un servicio de atención al cliente que cumpla con las siguientes características:

5.13 EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio de atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, a fin de realizar consultas respecto al manejo de los equipos terminales, consulta de saldos, cortes por robo; sin costo adicional para LA ENTIDAD, llamando desde los teléfonos móviles a través de un Call Center exclusivo para grandes empresas, cuyo número deberá estar indicado como parte de la comunicación para suscripción del contrato.

No obstante, mediante la consulta N° 51 realizada por el postor Entel donde solicita que el servicio de atención al cliente sea propio con personal dentro de la plantilla del contratista, su entidad responde confirmando, generando así la modificación radical de las bases iniciales, considerando además que dicha condición tampoco formaba parte de los Términos de Referencia del estudio de mercado.

2.6. Sobre el particular, es oportuno indicar que el artículo 72 del Reglamento de la LCE, establece que todo participante puede formular consultas observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

En relación a ello, el Comité Especial tiene la obligación de dar respuesta a cada una de las consultas y observaciones —indicando en este caso, si las acogía, las acogía parcialmente o no las acogía— formuladas respecto de las Bases de manera fundamentada y sustentada a través del pliego absolutorio correspondiente, el cual debía ser notificado a través del SEACE ; a partir de dicha notificación, los participantes tenían la posibilidad de solicitar la elevación de las observaciones al OSCE para que este emitiera su pronunciamiento.

De esta manera, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se habían presentado, las Bases quedaban integradas como reglas definitivas y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. De esta manera, las Bases integradas debían incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hubieran producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Ahora bien, como puede desprenderse de lo expuesto hasta este punto, resulta posible que, con ocasión de la etapa de consultas y observaciones, si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación., conforme a lo previsto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento. Asimismo, es necesario precisar que una vez que las Bases quedaban integradas no era posible realizar más modificaciones a la información contenida en el Expediente de Contratación.

Finalmente, las consultas son, como se sabe, solicitudes de aclaración u otros pedidos sobre cualquier extremo que no se entiende.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





- 2.7. Aclarado ello, corresponde señalar que, en atención de lo que motiva la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., a través de la Carta LPV-SG-V/LNA-22-12-4, de no haber presentado su propuesta, se debe manifestar que el numeral 5.13 de los Términos de Referencia como hace mención la empresa en la carta citada, el área usuaria requiere de un CALL CENTER EXCLUSIVO para atención de las 24 horas del día durante los 365 días del año, condición de requerimiento que se mantuvo y no se cambió en ningún extremo como bien puede evidenciarse en el pronunciamiento del área usuaria así como en el pliego absolutorio de las consultas y observaciones y las bases integradas publicados en la plataforma del SEACE.

Ahora bien, respecto a la consulta N° 51 realizada por la empresa ENTEL PERU S.A., el área usuaria a través de su pronunciamiento Informe N° 342-2023-MTC/21.OA.ABAST.SG, ratifica su necesidad requerida primigeniamente en sus TDR respecto a disponer de un CALL CENTER EXCLUSIVO para atención de las 24 horas del día durante los 365 días del año¹, concluyendo que la condición contractual del referido personal en la empresa es de potestad de la misma (según el régimen laboral que consideren como por ejemplo en planilla).

Sumado a lo anterior, si para la empresa la disponibilidad de un call center no es indispensable como lo considera en los párrafos cuarto y quinto del inciso i) de la Carta LPV-SG-V/LNA-22-12-4, el área usuaria sí lo considera indispensable.

- 2.8. Por otro lado, la empresa ENTEL PERU S.A., hace de manifiesto que las razones del porque no presentaron propuestas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO es porque no cumplían en su totalidad con las especificaciones técnicas. Por lo que sugieren se consideren las consultas y observaciones realizadas en el presente proceso, puedan ser consideradas para efectos de poder participar en una segunda convocatoria.

Sobre el particular, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, concordado con el artículo 16 de la Ley, las condiciones de ejecución de una prestación de servicios que integra el requerimiento están referidas a aquellas consideraciones bajo las cuales se debe ejecutar dicha prestación, incluyendo la forma, procedimientos, plan de trabajo, lugar y plazo de ejecución, entre otras que resulten pertinentes para la correcta prestación del servicio, según lo previsto en el propio requerimiento.

Es preciso tener en cuenta que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

- 2.9. Finalmente, en el marco del análisis de la declaratoria de desierto, al contar con las respuestas de las empresas que se registraron como participantes, mediante el cual detallan las razones que motivaron la no presentación de sus ofertas, se advierte que las causas, son atribuibles al no cumplimiento de los Términos de Referencia, que forma parte del requerimiento, formulado por el área usuaria

¹ Numeral 5.13 de los Términos de Referencia





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. CONCLUSION:

Por los puntos descritos en el antecedente y análisis se concluye que:

- 3.1. Los participantes que se registraron para el presente procedimiento de selección: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y ENTEL PERU S.A., hacen de manifiesto las razones que motivaron la no presentación de sus ofertas fue porque no cumplían con lo requerido en los Términos de Referencia.
- 3.2. En consecuencia, las causas que habrían conllevado a la declaratoria de DESIERTO de la la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, no resultarían atribuibles a la actuación del comité de selección, al no contar con ninguna oferta presentada.

IV. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el comité de selección recomienda las siguientes acciones:

- 4.1. Solicitar que el área usuaria (Servicios Generales – Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial) precise la PERSISTENCIA DE SU NECESIDAD referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO", y en caso persista su necesidad comunique si se realizará bajo las mismas condiciones solicitadas primigeniamente o tomaran en cuenta las motivaciones expuestas por los participantes registrados, del porque no presentaron ofertas, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 2.9 del presente informe; a fin de efectuar una segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21-1.

Atentamente,

.....
RAUL DENIS MARTINEZ HUAMAN
Presidente de Comité de Selección
Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21

EXP N° I012319460



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Marco Nuñez

De: Vila Meneses Ricardo <ricardo.vila@entel.pe>
Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2023 11:38
Para: Marco Nuñez
CC: Cesar Gustavo Alcala Rodriguez; mrosas@proviasdes.gob.pe
Asunto: RE: [EXTERNO] MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A AS N° 36-2023-MTC/21-1

Buenos días, Marco.

Las razones por las que no nos presentamos al proceso en mención es porque no cumplíamos en su totalidad con las especificaciones técnicas. Esperamos para la siguiente convocatoria sean acogidas nuestras consultas para así poder concursar.

Saludos.



Ricardo Vila Meneses
KAE Gobierno y Regiones
Av. República de Colombia 791, San Isidro
C. 906332960
[ricardo.vila@entel.pe]

Importante: Nuestros horarios son flexibles y mi día de trabajo puede ser distinto al tuyo, no te sientas obligado a responder este correo, si está fuera de tu horario laboral.

De: Marco Nuñez <servabast_19@proviasdes.gob.pe>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 14:44
Para: Vila Meneses Ricardo <ricardo.vila@entel.pe>
CC: Cesar Gustavo Alcala Rodriguez <calcala@proviasdes.gob.pe>; mrosas@proviasdes.gob.pe
Asunto: [EXTERNO] MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A AS N° 36-2023-MTC/21-1

ALERTA ENTEL. Este es un correo externo: verifica el remitente. Si no lo reconoces, no abras adjuntos ni hagas click en vínculos desconocidos. Si recibes un correo malicioso avísanos escribiendo a sioc@entel.pe
La seguridad es tarea de todos

Estimado Ricardo:

Previo cordial saludo, la presente tiene como fin conocer las razones del porque su representada no presento oferta al procedimiento de selección N° AS-SM-36-2023-MTC/21-1, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta que ENTEL PERU S.A., hizo su registro como participante en el presente proceso.

Sin otro particular.

Atentamente,

Marco Antonio Núñez Chávez
Miembro del Comité de Selección
RD N° 325-2023-MTC/21

Marco Nuñez

De: Cecy Vanessa Chavez Valero <cecy.chavez@claro.com.pe>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 17:51
Para: Marco Nuñez
CC: Cesar Gustavo Alcala Rodriguez; mrosas@proviades.gob.pe
Asunto: RE: MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A ASN° 36-2023-MTC/21-1
Datos adjuntos: Carta_MTC_PROVIAS_No_presentaci_n_propuesta_vf_fusionado.pdf

Estimado Marco les hago llegar la carta presentada con el motivo de nuestra no presentación.

Finalmente, le agradecería calificar la atención brindada haciendo clic [aquí](#)

Slds,

CECY CHAVEZ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN EMPRESAS

Consultor de Grandes Cuentas Sector Gobierno

Sede Corporativa Av. Nicolás Arriola 480

Piso 6

Santa Catalina - La Victoria _ Lima 13

T +51 (1) 6131000 anexo 7078

Celular 987070509

cecy.chavez@claro.com.pe



De: Marco Nuñez <servabast_19@proviades.gob.pe>

Enviado el: lunes 4 de diciembre de 2023 14:48

Para: Cecy Vanessa Chavez Valero <cecy.chavez@claro.com.pe>

CC: Cesar Gustavo Alcala Rodriguez <calcala@proviades.gob.pe>; mrosas@proviades.gob.pe

Asunto: MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A ASN° 36-2023-MTC/21-1

Estimada Cecy:

Previo cordial saludo, la presente tiene como fin conocer las razones del porque su representada no presento oferta al procedimiento de selección N° AS-SM-36-2023-MTC/21-1, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta que AMERICA MOVIL PERU S.A.C., hizo su registro como participante en el presente proceso.

Sin otro particular.

Atentamente,

Marco Antonio Núñez Chávez

Miembro del Comité de Selección

RD N° 325-2023-MTC/21





LPV-SG-V/LNA-22-12-4
Lima, 4 de diciembre de 2023

SEÑORES

**MTC - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Av. Camaná N° 678 Lima (Lima- Cercado)

Presente.-

ATENCIÓN : Sr. Raul Denis Martínez Huamán
Titular Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Imposibilidad de efectuar la presentación de propuesta,
relacionada a la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-
MTC/21.1

REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21.1,
para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil con
internet para la comunicación de funcionarios y
trabajadores de PROVIAS DESCENTRALIZADO"

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted para informarle que, luego de haber revisado y evaluado las Bases Integradas y Pliego Absolutorio del Concurso Público de la referencia a), hemos identificado una imposibilidad para poder presentar una propuesta, en el marco del presente procedimiento de selección que vienen realizando.

Al respecto, procedemos a detallar el motivo por el cual nos es imposible cumplir con los requerimientos de los Términos de Referencia y, por tanto, presentar nuestra propuesta programada inicialmente para el 1 de diciembre de 2023, de acuerdo al cronograma establecido en el SEACE:

i. Sobre el servicio de atención al cliente las 24 horas del día mediante un Call Center propio. -

Observamos que, en las Bases Administrativas iniciales, en el numeral 5.13 de la página N°24 su Entidad solicitó que el contratista brinde un servicio de atención al cliente que cumpla con las siguientes características:

5.13 EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio de atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, a fin de realizar consultas respecto al manejo de los equipos terminales, consulta de saldos, cortes por robo; sin costo adicional para LA ENTIDAD, llamando desde los teléfonos móviles a través de un Call Center exclusivo para grandes empresas, cuyo número deberá estar indicado como parte de la comunicación para suscripción del contrato.

Visto bueno por:
GIULIANA VILLALOBOS URQUIZA
DNI: 41511139
04/DIC/2023 09:24:24

Firmado digitalmente por MARITA AURELIA SOLDEVILLA
JUSTO DNI:40267753 RUC:20467534026
Motivo: Responsable de la firma
Fecha: 04/12/2023 10:07:27-05



No obstante, mediante la consulta N° 51 realizada por el postor Entel donde solicita que el servicio de atención al cliente sea propio con personal dentro de la plantilla del contratista, su entidad responde confirmando, generando así la modificación radical de las bases iniciales, considerando además que dicha condición tampoco formaba parte de los Términos de Referencia del estudio de mercado.

En ese sentido, lo anterior resultaría una clara vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, recogido en el literal a) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el nuevo requerimiento es excluyente en tanto que la normativa permite la subcontratación de servicios no esenciales, siempre que observe estrictamente las limitaciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento y sin que ello lo libere de su responsabilidad del cabal cumplimiento de tales obligaciones.

Al respecto, se debe tener en cuenta que una prestación esencial implica que la misma sea imprescindible o absolutamente necesaria y que el objeto de la presente contratación, de acuerdo al numeral 1.2 de la sección específica de las Bases, es la prestación del servicio "telefonía móvil", su Entidad no podría considerar como esencial al servicio brindado a través del "Call Center y su personal de atención, servicio técnico, etc.", ya que la falta de ejecución del mismo no altera en lo absoluto la prestación principal, por lo que no existiría ningún inconveniente con la subcontratación de dicho servicio, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento.

En efecto, lo relevante en la oferta es que el Call Center cumpla con otorgar la atención y soporte del servicio, siendo irrelevante el estatus legal que tenga el postor sobre el mismo (propio, concesionado, tercerizado, etc.). Asimismo, se debe tener en cuenta que en las bases se indican plazos de atención y disponibilidad, por lo que exigir que el Call Center y que el personal sea propio o se encuentre en la planilla del contratista no garantiza o mejora en absoluto la prestación del servicio, por lo que solicitamos se considere que sea propio o tercerizado.

En ese orden de ideas, respetuosamente solicitamos revisar los argumentos arriba señalados, a fin de que el área correspondiente pueda evaluar la posibilidad de reformular los Términos de Referencia en relación a los mismos. Ello, permitirá que el presente procedimiento convocado por su representada se ciña a los principios establecidos en la normativa de contratación pública y, de esa manera, eventualmente no se vean afectados con una nulidad de esta Adjudicación Simplificada por transgredir el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, por no permitir el acceso a un mayor número de postores que, como en nuestro caso, nos vemos imposibilitados de participar en el proceso por las razones expuestas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Marita Aurelia Soldevilla Justo
Gerente Sector Gobierno
América Móvil Perú S.A.C.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de SOLDEVILLA JUSTO, MARITA AURELIA, identificado con DNI. N° 40267753, , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00354

CARGO: GERENTE SECTOR GOBIERNO

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

B). APROBAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DE FACULTADES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, DISPONIENDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA MISMA EN LA PRESENTE ACTA; Y,

C). RATIFICAR LAS ACTUACIONES QUE A LA FECHA HAYAN REALIZADO LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE FACULTADES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR ENTIDAD PUBLICA, PRIVADA Y MIXTA, APROBADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

ESTRUCTURA DE FACULTADES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

I. FACULTADES

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN A LOS APODERADOS CONSIGNADOS EN EL NUMERAL II – APODERADOS Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

A) PARTICIPAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIER REQUERIMIENTO Y/O PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS O MIXTAS PARA CUALQUIER CONTRATACIÓN QUE DEBAN REALIZAR, INDEPENDIENTEMENTE DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN Y/O DENOMINACIÓN UTILIZADA, CON FACULTADES PARA ACTUAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS Y/O ACTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SUSCRIBIR TODOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR NORMA LEGAL O BASES DEL PROCEDIMIENTO, TALES COMO: COTIZACIONES, PROPUESTAS, OFERTAS Y/O MODIFICACIONES A LAS MISMAS, SUBSANACIONES, DECLARACIONES, GARANTÍAS, PÓLIZAS Y/O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, INFORMACIÓN O REQUISITO PREVIO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO ESTA RELACIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

B) EJERCER CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDERLE A LA SOCIEDAD CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, BASES O REQUERIMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL QUE HAYA PARTICIPADO, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ELEVACIONES, DENUNCIAS, QUEJAS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, ASÍ COMO, CUALQUIER OTRA SOLICITUD, IMPUGNACIÓN O RECURSO, SIENDO ESTA RELACIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

C) PERFECCIONAR O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ACTAS Y ADENDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS, ATENCIÓN DE ADICIONALES, REDUCCIONES Y/U OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y DEMAS QUE SE DERIVEN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE LA SOCIEDAD HAYA RESULTADO ADJUDICATARIA, ASÍ COMO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO EN ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

(...)

II. APODERADOS Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

II.1 LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL I DE LA PRESENTE ESTRUCTURA, PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN DE ACUERDO A LAS LIMITACIONES SIGUIENTES:

(...)

B) HASTA EL LIMITE DE US\$2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIÓN, SERÁN EJERCIDAS A SOLA FIRMA E INDISTINTAMENTE, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES APODERADOS:

(...); O,

• MARITA AURELIA SOLDEVILLA JUSTO CON DNI N° 40267753, GERENTE SECTOR GOBIERNO.

(...)

II.2 LA FACULTAD CONTEMPLADA EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL I DE LA PRESENTE ESTRUCTURA, PODRÁN SER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
44179641
Solicitud N° 2023 - 6831234
05/11/2023 20:16:11

EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN DE ACUERDO A LAS LIMITACIONES SIGUIENTES:

B) A SOLA FIRMA, SIN LIMITACIÓN DE IMPORTE ALGUNO E INDISTINTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES APODERADOS:

(...)

• MARITA AURELIA SOLDEVILLA JUSTO CON DNI N° 40267753, GERENTE SECTOR GOBIERNO;

(...)

LU---

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2023 DE AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (EN ADELANTE CLARO O LA SOCIEDAD), SEGÚN ACTA INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 30 DE MAYO DE 2023 ANTE EL DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA;

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2023-3264107	09/11/2023	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
2 2023-3264109	09/11/2023	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2023-99999-2185553 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por URBINA GARCIA, LETICIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:34:45 horas del 09 de Noviembre del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
44179641
Solicitud N° 2023 - 6831234
05/11/2023 20:16:11

Esther Urbina
ESTHER LETICIA URBINA GARCIA
ABOGADO CERTIFICADO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

4 5 6



Marco Nuñez

De: ALCALA RODRIGUEZ CESAR GUSTAVO <calcala@proviasdes.gob.pe>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 14:50
Para: Marco Nuñez
CC: Maria Teodosia Rosas Paytan
Asunto: RV: Se manifiesta motivo de no presentación de propuesta Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21.1
Datos adjuntos: Carta Claro a MTC PROVIAS No presentación propuesta.pdf

Marco, para conocimiento. Se remitió al Señor Raul Martinez

De: Cecilia Vanesa Gonzales Cardenas <cecilia.gonzales@claro.com.pe>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 10:57
Para: procesos@pvd.gob.pe; calcala@proviasdes.gob.pe
CC: rsapallanay@proviasdes.gob.pe; Cecy Vanessa Chavez Valero <cecy.chavez@claro.com.pe>; Marita Aurelia Soldevilla Justo <marita.soldevilla@claro.com.pe>; LESLIE NIETO AJALCRIÑA <lnieto.hitss@claro.com.pe>; Giuliana Elizabeth Villalobos Urquiza <giuliana.villalobos@claro.com.pe>
Asunto: Se manifiesta motivo de no presentación de propuesta Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21.1

SEÑORES

MTC - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Previo cordial saludo, les trasladamos la siguiente Carta adjunta, a través de la cual comunicamos el motivo que imposibilitó la presentación de nuestra propuesta programada para el 1/12 en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MTC/21.1, para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil con internet para la comunicación de funcionarios y trabajadores de PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Saludos,

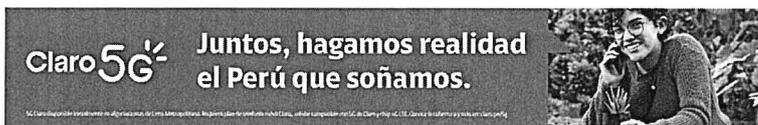
Vanesa Gonzales Cardenas

Analista Soporte Gobierno Venta

Torre Corporativa. Av. Nicolás Arriola 480,

Santa Catalina. La Victoria - Lima 13.

cecilia.gonzales@claro.com.pe





Equipo Funcional Procesos <procesos@pvd.gob.pe>

MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A AS N° 36-2023-MTC/21-1

1 mensaje

Equipo Funcional Procesos <procesos@pvd.gob.pe>

4 de diciembre de 2023, 14:55

Para: cecy.chavez@claro.com.pe

Cc: calcala@proviades.gob.pe, mrosas@proviades.gob.pe

Estimada Cecy:

Previo cordial saludo, la presente tiene como fin conocer las razones del porque su representada no presentó oferta al procedimiento de selección N° AS-SM-36-2023-MTC/21-1, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta que AMERICA MOVIL PERU S.A.C., hizo su registro como participante en el presente proceso.

Sin otro particular.

 Atentamente,

Marco Antonio Núñez Chávez
Miembro del Comité de Selección
RD N° 325-2023-MTC/21



Marco Nuñez

De: Marco Nuñez <servabast_19@proviasdes.gob.pe>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 14:48
Para: 'cecy.chavez@claro.com.pe'
CC: Cesar Gustavo Alcala Rodriguez; 'mrosas@proviasdes.gob.pe'
Asunto: MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A ASN° 36-2023-MTC/21-1

Estimada Cecy:

Previo cordial saludo, la presente tiene como fin conocer las razones del porque su representada no presento oferta al procedimiento de selección N° AS-SM-36-2023-MTC/21-1, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta que AMERICA MOVIL PERU S.A.C., hizo su registro como participante en el presente proceso.

Sin otro particular.

tentamente,

Marco Antonio Núñez Chávez
Miembro del Comité de Selección
RD N° 325-2023-MTC/21

Marco Nuñez

De: Marco Nuñez <servabast_19@proviasdes.gob.pe>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 14:44
Para: 'ricardo.vila@entel.pe'
CC: Cesar Gustavo Alcala Rodriguez; 'mrosas@proviasdes.gob.pe'
Asunto: MOTIVACION DE NO PRESENTACION DE OFERTA A AS N° 36-2023-MTC/21-1

Estimado Ricardo:

Previo cordial saludo, la presente tiene como fin conocer las razones del porque su representada no presento oferta al procedimiento de selección N° AS-SM-36-2023-MTC/21-1, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta que ENTEL PERU S.A., hizo su registro como participante en el presente proceso.

Sin otro particular.

Atentamente,

Marco Antonio Núñez Chávez
Miembro del Comité de Selección
RD N° 325-2023-MTC/21



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° AS-SM-36-2023-MTC/21-1

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

En, la ciudad de Lima, en las instalaciones de la sala de reuniones de la Oficina de Administración de PROVIAS DESENTRALIZADO, sito en JR. CAMANA NRO. 678(PISO 2), a horas 10:00, a los 04 días del mes de diciembre del año 2023, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral N° 325-2023-MTC/21, de fecha 16 de noviembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de verificar a través de la plataforma del SEACE la presentación de propuestas, para proceder con la apertura, admisión, calificación y evaluación de las mismas.

I. ANTECEDENTES:

- El 16/11/2023, a través de la plataforma del SEACE, se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
Según el cronograma para el registro de participantes (17/11/2023-30/11/2023), se registraron:

Table with 6 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado. Rows include ENTEL PERU S.A., AMERICA MOVIL PERU S.A.C., and CREATINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CREATINTER S.A.C.

II. DE LA PRESENTACION DE PROPUEESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Conforme al cronograma establecido la presentación de ofertas (electrónica) los participantes registrados debían presentar sus ofertas el 01/12/2023, sin embargo, al verificar en la plataforma del SEACE se advierte que:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : AS-SM-36-2023-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET, PARA LA COMUNICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Table with 5 columns: Nro. ítem, Descripción del ítem, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Row 1: No se presentaron propuesta al ítem.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese contexto, debe indicarse que el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley, dispone que: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...).".

Siendo que, en este caso que luego de verificar en la plataforma del SEACE, que los participantes que se registraron no presentaron ofertas(electrónica) a través de la plataforma del SEACE, en la fecha programada, los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral N° 325-2023-MTC/21, de fecha 16 de noviembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

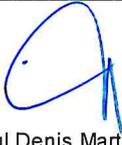
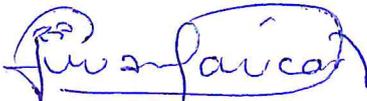
Por lo expuesto se declara:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2023-MTC/21-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CON INTERNET PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.

SEGUNDO: Publicar el resultado del presente procedimiento de selección en la plataforma del SEACE, conforme a la fecha señalada en el cronograma.

TERCERO: El comité de selección deberá emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 11:00 horas de la presente, y no existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión, para posteriormente suscribir la presente acta en señal de conformidad.

 Raul Denis Martinez Huaman	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 Rafael Martinez Paucar	 Marco Antonio Nuñez Chavez
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

